LISTA DE CHEQUEO

NOMBRE CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA.

CONTRATO N°: C-CD-PSP-017-2026
VALOR FACTURA: $3.800.000,00

CUENTA DE COBRO NO 4
DEL 1 DE MAYO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026

PAGOS PARCIALES

	Hacienda	Contratación
1. Cuenta De Cobro o Factura		
2. Informe De Contratista	X	X
3. Planilla de seguridad social y recibo de pago	X	X
4. Informe De Supervisión	X	X
5. Acta Parcial	X	X
6. Acta De Inicio (Primera Cuenta)		
7. Carta Retención En La Fuente	X	X
8. Certificado afiliación ARL (primera y última Cuenta)		
9. Rut (Primera Cuenta)		
10. Certificado De Cuenta Bancaria (Primera Cuenta)		
11. Acta De Recibo A Satisfacción (Ultima Cuenta)		
12. Acta De Liquidación (Ultima Cuenta)		

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ

NIT: 891801994-6

DEBE A:

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA

CC. 1.049.629.141 DE Tunja

LA SUMA DE

TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

$3.800.000

POR CONCEPTO DE:

ACTA No. 4– PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO C-CD-PSP-017-2026, CUYO OBJETO ES:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA"

PAGO No. 4 CORRESPONDIENTE DEL **1 DE MAYO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026**

FECHA: 2/06/2026

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
CC.1.049.629.141 DE TUNJA
Cuenta de ahorros BANCOLOMBIA
Numero 258-540661-21

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES N. 4

DEL PERIODO 1 DE MAYO A 31 DE MAYO DE 2026

FECHA PRESENTE INFORME:	2 DE JUNIO DE 2026		
No CONTRATO	**C-CD-PSP-017-2026**		
OBJETO CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA".		
PERIODO DE PAGO	1/05/2026 al 31/05/2026		
CTA DE COBRO:	4 DE 2/06/2026		
No. PLANILLA SEGURIDAD S.	37096641	**MES:**	MAYO

BALANCE CONTRACTUAL		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$41.800.000,00	
ADICIONES EN VALOR	$00	$0
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	$0	$12.666.667
VALOR PRESENTE PAGO	$0	$3800000
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	$0	$25.333.333
SUMAS IGUALES	$41.800.000,00	$41.800.000,00

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD CONTRACTUAL	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1. Asistir de manera presencial o virtual a consejos de gobierno, cuando la necesidad del servicio lo requiera	Atendiendo las diferentes citaciones realizadas, se brindó acompañamiento a Consejo de Gobierno de fechas 12 y 26 de mayo.
2. Asesorar y apoyar la proyección de actos administrativos y documentos relacionados con la gestión administrativa, en consecuencia, realizar asesoría oportuna requerida de forma escrita o verbal al alcalde municipal y secretarios de despacho en los diferentes asuntos jurídicos que sean requeridos.	Para el periodo, se realizó proyección y revisión de las siguientes Resoluciones, acuerdos y Decretos Municipales - POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA LEY SECA Y SE PROHÍBE EL PORTE DE ARMAS COMO UNA MEDIDA PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ, DURANTE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA QUE SE LLEVARÁN A CABO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA PARA LA VIGENCIA 2026 - POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CLAVERO MUNICIPAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ - POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN

	- POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA - POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO CONTRA LA NEGATIVA DE ESCRITO DE CONTRIBUYENTE POR LIQUIDACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA RECUSACIÓN PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PARD NO. 04-2026
3. Prestar la asesoría jurídica en los procesos administrativos que requiera el alcalde municipal y sea solicitado expresamente	Se brindo acompañamiento al señor alcalde, resolviendo las diferentes solicitudes que se realizan de manera verbal.
4. Apoyar al despacho del alcalde, en la sustanciación de los diferentes actos y recursos que se presenten en desarrollo a procesos policivos y administrativos que se lleven en segunda instancia o sean de competencia del señor alcalde, solicitudes de impedimentos con ocasión a un proceso policivo, entre otros.	Para el periodo reportado no se hizo necesaria la ejecución de la presente actividad
5. Apoyo en la revisión y/o proyección de los diferentes actos administrativos, expedido por el despacho del señor alcalde Municipal	Se ha apoyado la revisión de los siguientes actos administrativos, - POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA LEY SECA Y SE PROHÍBE EL PORTE DE ARMAS COMO UNA MEDIDA PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ, DURANTE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA QUE SE LLEVARÁN A CABO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA PARA LA VIGENCIA 2026 - POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CLAVERO MUNICIPAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA

	PREVENTIVO Y PREDICTIVO, FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA-BOYACÁ - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA - POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO CONTRA LA NEGATIVA DE ESCRITO DE CONTRIBUYENTE POR LIQUIDACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA RECUSACIÓN PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PARD NO. 04-2026
6. Apoyo en la revisión y/o proyección jurídica de los diferentes Derechos de petición y comunicaciones expedidas por las diferentes dependencias de la alcaldía municipal	Se realizo proyección y revisión, de las respuestas a diferentes Derechos de petición, radicados en sede ante la entidad, entre los que se encuentran: - SUGERENCIAS RESPECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PAE CONTRATO DE SUMINISTRO MM-SA-SI-001-2026 - Respuesta Solicitud información procuraduría oficio 882 - Devolución de solicitud de remisión de recusación para trámite y decisión de competencia – PARD No. 04-2026, Radicado Interno No. 20261177.
7. Acompañar a los integrantes del Gobierno municipal y brindar la asesoría administrativa y jurídica que requieran los funcionarios en la ejecución de los procesos y procedimientos a cargo de cada una de las dependencias y que le permitan una gestión más eficiente.	así mismo se brindó acompañamiento a la Secretaria de Hacienda y Finanzas publicas en temas relacionados a cobro coactivo.
8. Apoyar la Evaluación de las quejas o informes recibidos en la oficina secretaría general y de gobierno con miras establecer la actuación a seguir y proyectar oportunamente la decisión que en tal sentido corresponda, velando por el cumplimiento de los términos procesales, de conformidad con lo normado en el código disciplinario único	A la fecha no se encuentran proceso Disciplinarios activos, razón por la cual no se hizo necesaria la ejecución de esta actividad
9. Apoyar las actuaciones disciplinarias, tendientes al impulso procesal dentro de los términos legales y/o reglamentarios inherentes a la naturaleza del	A la fecha no se encuentran proceso Disciplinarios activos, razón por la cual no se hizo necesaria la ejecución de esta actividad.

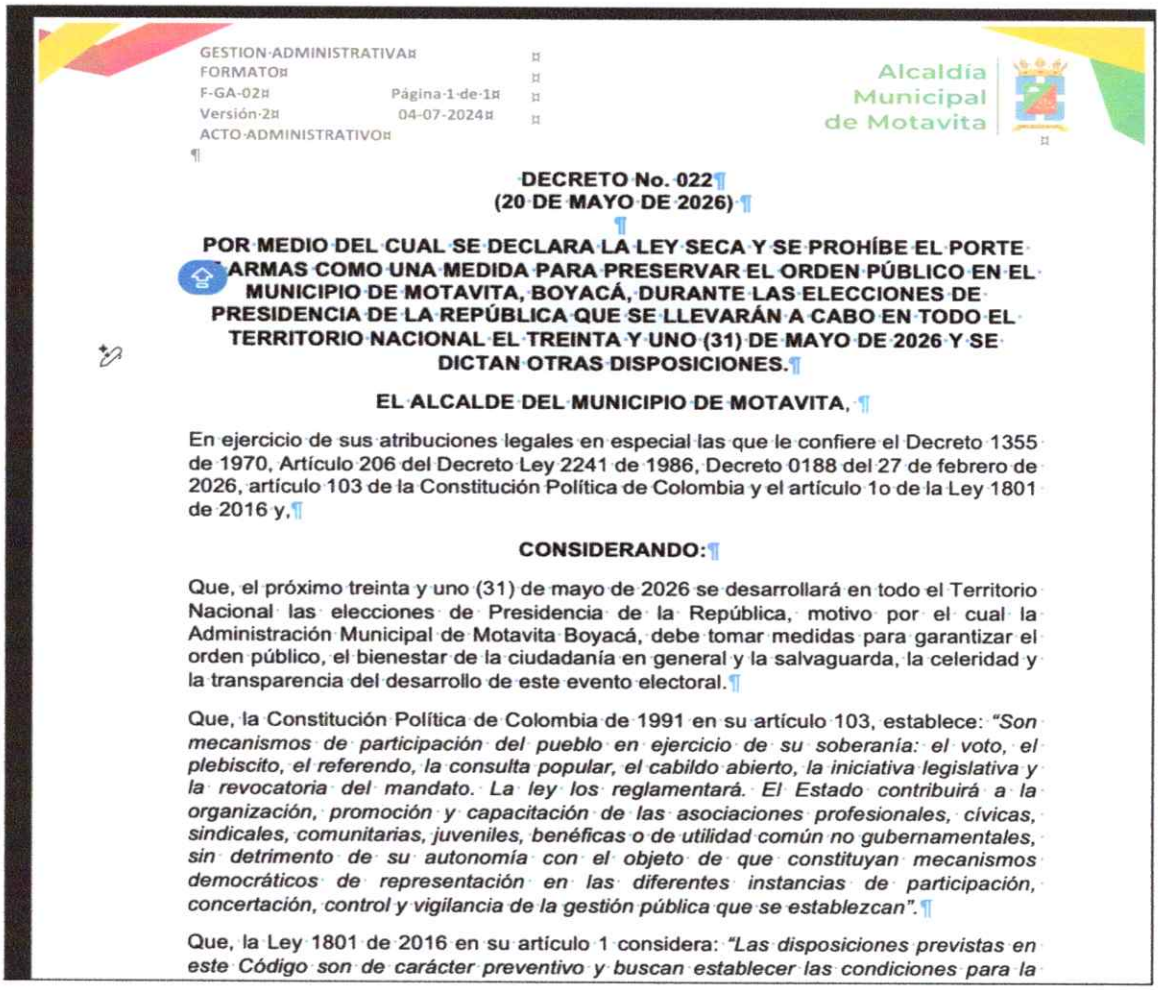
El presente informe de actividades se suscribe el 2 de mayo de 2026, dentro de las obligaciones contractuales para gestionar la cuenta de cobro del periodo comprendido entre el 1/5/2026 al 31/5/2026:

CONTRATISTA:



FIRMA
NOMBRE: MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



GESTION ADMINISTRATIVA
FORMATO
F-GA-02 Página 1 de 1
Versión 2 04-07-2024
ACTO ADMINISTRATIVO

Alcaldía Municipal de Motavita

DECRETO No. 022
(20 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA LEY SECA Y SE PROHÍBE EL PORTE DE ARMAS COMO UNA MEDIDA PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ, DURANTE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA QUE SE LLEVARÁN A CABO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA,

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las que le confiere el Decreto 1355 de 1970, Artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986, Decreto 0188 del 27 de febrero de 2026, artículo 103 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1o de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el próximo treinta y uno (31) de mayo de 2026 se desarrollará en todo el Territorio Nacional las elecciones de Presidencia de la República, motivo por el cual la Administración Municipal de Motavita Boyacá, debe tomar medidas para garantizar el orden público, el bienestar de la ciudadanía en general y la salvaguarda, la celeridad y la transparencia del desarrollo de este evento electoral.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 103, establece: *"Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

Que, la Ley 1801 de 2016 en su artículo 1 considera: *"Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la*

Alcaldía Municipal de Motavita

DECRETO N°. 024 de 2026

(mayo 25 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA PARA LA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, *Decreto 1072 de 2015 y* Decreto No. 323 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mandato constitucional, señalado en el artículo 313, numeral 6°. corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el *Decreto No. 0323 de fecha 25 de marzo* de 2026, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".*

Que el Decreto No. 323 de 2026, en su artículo 10, menciona: "*El subsidio de alimentación de los empleados públicos las entidades a que se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos ($2.968.261) m/cte., será de ciento cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos ($105.857) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a disponibilidad presupuestal."*

Que según describe la parte motiva del antedicho Decreto "*… Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.*

Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco puntos uno por ciento (5.1%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2026, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año."

Que tal y como en su momento lo dijera la Corte Constitucional en sentencia número T-102 de 1995 proferida con ponencia del magistrado Antonio Barrera Carbonell,

> *"El Estado y la sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad de que la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda lógicamente desvaloriza el salario. Es por ello que el salario se torna móvil, debiendo actualizarse para mantener su capacidad adquisitiva, sólo así, en un Estado Social de Derecho, se puede afirmar que la relación laboral es conmutativa".(...)*

Alcaldía Municipal de Motavita

DECRETO No. 023
(20 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CLAVERO MUNICIPAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Constitución Política establece que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma determine.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece quiénes serán los claveros de las arcas triclaves durante los procesos electorales.

Que mediante el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil se dispuso la realización de las elecciones de Presidencia de la República el día treinta y uno (31) de mayo de 2026.

Que para el desarrollo del proceso electoral es necesario designar los funcionarios que actuarán como claveros de las arcas triclaves en el Municipio de Motavita.

Que el Alcalde Municipal, en su calidad de primera autoridad administrativa y garante del orden público en el territorio, debe asegurar la designación oportuna del funcionario que actuará como clavero municipal, cuando por razones de servicio no pueda ejercer directamente dicha función.

Que en atención a la agenda del despacho el señor alcalde municipal de Motavita el día treinta y uno (31) de mayo de 2026, no podrá ejercer directamente las funciones de clavero, siendo indispensable designar a un funcionario competente que asuma dichas labores durante el proceso electoral.

DECRETO No. 000 DE 20XX
(00 de XXXXX)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política establece en su artículo 315 las facultades del alcalde, a saber:

> *"Son atribuciones del alcalde:*
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
> *(…)*
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*
> *(…)"*

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> *El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado*
>
> *ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (…)"Subrayado propio*

Que todos los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones, igual a 15 días hábiles, por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto en el Artículo 8 del

PROYECTO DE ACUERDO No.0XX

(XXXXXXXXX)

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS Y SE DETERMINA LA REGLAMENTACIÓN, APLICADO A LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITABOYACA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el En uso de las facultades que le otorga la Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, decreto 0314 de 2026

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0314 del 25 de marzo de 2026, *"por la cual se fijan las escalas de viáticos"* y en el artículo 1 se dispuso:

> *"1 Escala de viáticos. A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 10 de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país"*

Que, el artículo 12 de la ley 4ª de 1992, establece que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley, en consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad, por lo que el Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencia con los cargos similares en el orden Nacional.

Que, por su parte, los Viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la ley 4a. de 1992

Que, el Concejo Municipal es la autoridad competente para fijar los viáticos de los empleados públicos, incluyendo al alcalde y al personero municipal, cuando estos deben desempeñar funciones fuera de la sede habitual de trabajo

Que, el Concejo Municipal fija los viáticos mediante un acuerdo, generalmente presentado por el alcalde. Este acuerdo debe detallar las condiciones, el término de duración y el objeto de la comisión de servicios, para que se pueda determinar el valor total de los viáticos.

Que, los viáticos solo se reconocen cuando se cumple con el acto administrativo que ordena la comisión de servicios, que debe expresar el lugar o sitio, las condiciones, el término de duración y el objeto de la misma.

Que, el artículo 112 de la ley 136 de 1994 establece:

> *"(...) Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos".*

Que, en consecuencia, le corresponde al alcalde municipal definir las escalas de viáticos de los empleados públicos y trabajadores oficiales adscritos a la planta de personal, con fundamento en las normas de carácter general y en especial los de orden nacional, aplicados a nivel territorial.

Que, **el artículo 1 del decreto 0314 del 25 de marzo de 2026 describe. Determinación del valor de viáticos**. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del

RESOLUCIÓN No XXXXX
Del XXXX de XXXXXX

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos Ténicos-Operativos de los Equipos Básicos de Salud: Conformación, Operación y seguimiento del Modelo Preventivo y Predictivo, talecimiento de la APS en el Nivel Primario de Atención del Municipio de Motavita-Boyacá"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE-MOTAVITA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 en el artículo 44 de la Ley 715, la ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Decreto 780 de 2016 y en el marco establecido en la Política de Atención Integral en Salud-PAIS, resolución 1184 y 2024 de 2024

que el artículo 2 de la constitución política, establece los fines esenciales del estado, entre los que se destaca "... servir a la comunidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución..."

Que el inciso primero del artículo 49 de la carta política dispone que: "... la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado..." quien debe garantizar a todas las personas del territorio nacional el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 " por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151 , 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001 acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de Educación y salud, entre otros. " establece las competencias de los municipios en el sector salud, dentro de las cuales se destacan las siguientes: "... corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud, y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción...", "... 44.1.1 formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones de orden nacional y departamental.", " 44.1.3 gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción ."

Que la implementación de la política de atención integral en salud -PAIS, tiene como objeto general orientar el sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante La regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el " acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA

en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 1,2,3,5 y 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 en su artículo 18, la Ley 2456 de 2025, particularmente los artículos 13, 14 y 15, el Acuerdo No 007 del reglamento interno del concejo.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 13 el derecho a la igualdad entre todas las personas, manifestando además una especial protección para aquellas personas que, por su condición física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que las personas con discapacidad constituyen una población en situación de debilidad manifiesta, que ha sido históricamente excluida y discriminada, razón por la cual requieren medidas específicas de protección e inclusión, por parte del Estado.

Que el artículo 47 de la Constitución Política establece que es deber del Estado adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad a quienes también debe prestarse la atención especializada que requieran.

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante Ley 1346 de 2009 establece como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, es indispensable reconocer la importancia del cuidado cuando este resulte necesario. En tal sentido, se requiere establecer medidas de protección y apoyo para los cuidadores, entendidos como una población distinta a la población con discapacidad, pero relacionada directamente con el bienestar de las personas con discapacidad condicionado por las condiciones de vida y el reconocimiento de quienes les brindan acompañamiento y apoyo permanente, lo cual justifica la adopción de instrumentos y herramientas que contemplen ambos enfoques, de manera articulada.

La ley 2297 de 2023 establece mecanismos orientados a reconocer y fortalecer el rol de los cuidadores de personas con discapacidad, promoviendo su formación, el acceso al empleo y al emprendimiento, así como la generación de ingresos y la atención integral en salud, como una forma de dignificar su labor y mejorar su calidad de vida.

Que la Ley 2456 de 2025 crea los Fondos Nacional de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales, con el fin de recaudar recursos para

RESOLUCIÓN No. ___ DE 2026

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideracion interpuesto contra la negativa de escrito de contribuyente por liquidacion Impuesto Predial Unificado"

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNCIPIO DE MOTAVITA,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1066 de 2006, la Ley 788 de 2002, el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas Municipal,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **20236827 R**, la señora **ANA MARÍA FANFAN LÓPEZ,**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.023.618, de manera poco clara realizo solicitud, de la cual entre otras cosas tuvo como pretensiones:

PRIMERA. Que se reconsideren en su totalidad las Resoluciones No. 001 y 038 de 2026, mediante las cuales se expidió y ajustó la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, por encontrarse afectadas por vicios de legalidad, indebida determinación del tributo e infracción de las normas en que debian fundarse.

SEGUNDA. De manera subsidiaria, en caso de no accederse a la revocatoria total, se solicita la revocatoria parcial de los actos administrativos recurridos, en el sentido de:

a) Excluir de la liquidación oficial todas las vigencias prescritas, en particular las correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, 2019, 2020 o aquellas respecto de las cuales se verifique la configuración de la prescripción de la acción de cobro, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional.

b) Declarar la imposibilidad jurídica de exigir obligaciones tributarias prescritas, dejando sin efecto cualquier cobro sobre dichas vigencias.

TERCERA. Que se ordene a la Administración Municipal realizar una nueva liquidación del impuesto predial unificado, en la cual: a) Se respete el principio de causación anual del tributo, determinando cada vigencia de manera individual, clara y separada.

b) Se establezca para cada periodo gravable la base gravable, tarifa, impuesto, intereses y demás conceptos, de forma discriminada y verificable.

c) Se tenga en cuenta la realidad jurídica y catastral del inmueble, derivada del proceso de desenglobe, evitando imputaciones indebidas de obligaciones correspondientes a predios distintos.

CUARTA. Que se declare que la liquidación oficial recurrida no constituye un título ejecutivo válido, en la medida en que no cumple con los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad respecto de cada una de las vigencias liquidadas.

QUINTA. Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene la suspensión de cualquier actuación de cobro coactivo, presente o futura, hasta tanto se determine en debida forma la obligación tributaria conforme a derecho.

SEXTA. Que se valoren integralmente las pruebas aportadas y se garantice el derecho de defensa y contradicción, conforme a lo establecido en los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 404 del Decreto Municipal 033 de 2020.

Motavita, 11 de Mayo de 2025

SEÑORES
RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS
MOTAVITA BOYACÀ

ASUNTO: **SUGERENCIAS RESPECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PAE CONTRATO DE SUMINISTRO MM-SA-SI-001-2026**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social como supervisora del contrato de suministro MM-SA-SI-001-2026, cuyo objeto es la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de Motavita, me permito realizar las siguientes aclaraciones y sugerencias para su adecuado funcionamiento.

El operador encargado de la ejecución del contrato es la fundación FUNDABOY representado legalmente por Andrés Felipe Cabrera Rico, el contrato tiene una duración de seis meses con ejecución de 100 días calendario, por un valor de $569.445.900.

El municipio de Motavita cuenta con los siguientes cupos asignados por la gobernación de Boyacá de ración tipo AM:

Primera infancia	23
Preescolar	6
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	68
Primeria: Cuarto y Quinto	55
Secundaria	109
Media y ciclos complementarios	108

El municipio contrata los siguientes cupos:

	Primera Infancia	Preescolar	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	Primaria: Cuarto y quinto	Secundaria	Media y ciclos complementarios	TOTAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO							
CUPOS ASIGNADOS	47	28	144	120	290	108	737
VALOR RACION	4.836	4.836	5.105	5.475	5.933	6.319	
No. DE DIAS	100	100	100	100	100	100	

Alcaldía Municipal de Motavita

¶
¶
Motavita, mayo de 2026¶
¶
¶
¶
Doctor¶
JOSÉ ISAÍAS PALACIOS PALACIOS¶
Procurador Provincial de Instrucción de Tunja ¶
Tunja¶
¶
¶
ASUNTO. Respuesta Solicitud información ¶
REFRENCIA: OFICIO No. 882¶
¶
¶
Respetado Dr, ¶
¶
En atencion a su comunicación nos permitimos manifestar: ¶
¶

- → Atendiendo la estructura organizaciones y funcional de la entdad, las funciones de Contrl Interno Disicplinario, se encuentran a carg de la Secretraia Gneral y de Gobierno.¶
- → La Secretaria General y de Gobierno según la estructura organizacional de la entidad se encuentra unicada en Nivel Directivo.¶
- → Con fundamento en el Decreto Municipal 034 de 2024, sí se encuentra garantizada la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, dado que la Alcaldía Municipal de Motavita asigna expresamente a la Secretaría General y de Gobierno la etapa de instrucción —que comprende desde la evaluación de la queja hasta la notificación del pliego de cargos y citación a audiencia—, mientras que la etapa de juzgamiento será adelantada por los funcionarios que designe la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo previsto en la Ley 2094 de 2021¶

¶
¶
Sin más particulares,¶
¶
¶
BRYAN DANILO MEJIA SIERRA¶
Secretaria Gral y de Gobierno¶
¶
ELABORO: MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA- Profesional de Apoyo¶
¶

Motavita, Boyacá, 27 mayo de 2026

Doctora
ADRIANA MARÍA RINCÓN RUBIANO
Comisaria de Familia
Alcaldía Municipal de Motavita

Asunto: Devolución de solicitud de remisión de recusación para trámite y decisión de competencia – PARD No. 04-2026, Radicado Interno No. 20261177.

Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones propias del despacho del suscrito y en atención a la solicitud radicada bajo el número interno 20261177, mediante la cual esa Comisaría de Familia remite recusación para efectos de trámite y decisión de competencia en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) No. 04-2026, me permito manifestar lo siguiente:

El régimen jurídico aplicable a los impedimentos y recusaciones de los servidores públicos que adelanten actuaciones administrativas, practiquen pruebas o profieran decisiones de fondo se encuentra previsto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-, interpretación que igualmente ha sido sostenida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto No. 124921 de 2021.

Conforme al inciso 3° del artículo 12 del CPACA, cuando se formule una recusación, el servidor público recusado tiene la obligación de pronunciarse sobre la aceptación o el rechazo de la causal invocada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación, en los siguientes términos:

> *"Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior." Subrayado propio*

En consecuencia, la titular del despacho comisarial deberá pronunciarse sobre la recusación presentada mediante **auto debidamente motivado**, en el que, además, queden consignadas las constancias de suspensión de términos procesales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

Por las razones expuestas, este despacho procede a la devolución formal del oficio de la referencia, a fin de que la titular del despacho comisarial atienda el trámite previo que le corresponde surtir antes de que opere cualquier remisión por razón de competencia, conforme al procedimiento establecido en la norma antes citada.

Cordialmente,

NÉSTOR ARMANDO SUÁREZ CETINA
Alcalde Municipal

Elaboró: Miguel Huertas / Profesional externo
Revisó: Bryan Danilo Mejía / Secretario General y de Gobierno
Aprobó: Néstor Armando Suárez Cetina / Alcalde Municipal

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1049629141	0	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA	I	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
15-764	VEREDA OTRO LADO		3045452864			MIGUEA03@HOTMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

ERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-05	2026-05	37096641	I	2026-05-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	980.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	37096641	2026-06-10	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
V.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
	CC 1049629141	HUERTAS PINEDA MIGUEL ANGEL	3.378.400																0			30	30	0	30	COLFONDOS-231001	3.378.400	540.600	0	0	FAMISANAR-EPS017	3.378.400	422.300	SIN CCF-SINCCF	0	0	3.378.400	17.700	0.00522	0	0	0	0	0	59	0	980.600	N	1691001

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1049629141	0	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA	I	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
15-764	VEREDA OTRO LADO		3045452864			MIGUEA03@HOTMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

ERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-05	2026-05	37096641	I	2026-05-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	980.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	37096641	2026-06-10	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
3.378.400	3.378.400	3.378.400	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
FP(Administradoras: 1)				1	540.600	0	0	0	540.600
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	540.600	0	0	0	540.600
PS(Administradoras: 1)				1	422.300	0	0	0	422.300
FAMISANAR	EPS017	830003564	7	1	422.300	0	0	0	422.300
RP(Administradoras: 1)				1	17.700	0	0	0	17.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	17.700	0	0	0	17.700
ran Total					980.600	0	0	0	980.600

Alcaldía Municipal de Motavita

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	1	05	2026	31	5	2026

DATOS DEL SUPERVISOR:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	BRYAN DANILO MEJIA SIERRA
CARGO / DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. C-CD-PSP-017-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
NIT.	1049629141- 0
REPRESENTE LEGAL	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
C.C.	1.049.629.141 expedida en Tunja.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA
DURACIÓN INICIAL	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR INCIAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000,00) M/CTE
FECHA CONTRATO	20 DE ENERO DE 2026.
CDP INICIAL	2026000042 de fecha 09/01/2026
RP INCIAL	2026000065 de fecha 28/01/2026
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO INICIAL	28 DE DICIEMBRE DE 2026
SUSPENSIÓN	N/A
OBSERVACIONES:	

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
37096641	**PENSIÓN**	2026/ 05	540.600
	SALUD	2026/ 05	422.300
	ARL	2026/ 05	17.700

2. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, el Municipio considera de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón

por la cual no se hace necesario prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, por parte del Contratista.

3. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATO REQUIERE PERSONAL ADICIONAL AL CONTRATISTA		REQUIEREN DOTACION		CUMPLIMIENTO DOTACIÓN	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
	X		X		X

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$41.800.000	
VALOR ADICIONAL	$0	
VALOR PRESENTE ACTA		$3.800.000
VALOR ACTAS PAGADAS	$0	$12.666.667
VALOR POR EJECUTAR		$25.333.333
SUMAS IGUALES	$41.800.000	$41.800.000

5. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGO:

ETAPA DEL PROCESO	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CUMPLIMIEINTO
EJECUCION	RIESGOS LABORALES	1

6. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI [x]	NO [ ]
EVIDENCIA: FISICA: [X]	MAGNECTICA: [ ]

7. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
	33,3 %	33,3%

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Se procede a revisar las respectivas plataformas para verificar antecedentes, frente a lo cual se constata que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales pendientes por cumplir.

Motavita, 2 de junio de 2026

BRYAN DANILO MEJIA SIERRA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

GESTION CONTRACTUAL	
FORMATOS	
CODIGO	F-GC-37
Versión	1/05/2025

Alcaldía Municipal de Motavita

ACTA PARCIAL 4

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.		
NIT.	891801994-6.		
MODALIDAD DE CONTRATATACION	DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATO	C-CD-PSP-017-2026		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA		
VALOR INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000,00) M/CTE	$	41 800 000.00
VALOR ADICIONAL	0	$	-
VALOR TOTAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000,00) M/CTE	$	41 800 000.00
DURACION CONTRATO	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	**PRORROGA**	NA
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE	**PRORROGA**	NA
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA		
NIT.	1049629141-0		
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA		
C.C.	1.049.629.141 expedida en Tunja.		
FECHA CONTRATO	9 de septiembre de 2025		
FECHA DE INICIO	29 de enero de 2026		
FECHA PRESENTE ACTA	2 de junio de 2026		

DATOS PRESUPUESTALES

DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	2026000042	FECHA	9 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000065	FECHA	28 de enero de 2026
DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL ADICONAL	NA	FECHA	NA
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL	NA	FECHA	NA

FORMA DE PAGO

De conformidad al modificatorio No. 1 del 20 de febrero de 2026, se establecio como forma de pago del contrato de refrencia: Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma de CUARENTA Y CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000 M/CTE y su forma de pago será mediante pagos parciales: a 28 de febrero CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (5.066.667) MCTE, nueve (09) pagos al finalizar cada mes por un valor individual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000), previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales y un pago final por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (2.533.333) MCTI (...)

En la Alcaldia Municipal de Motavita se reunieron las partes, con el fin de suscribir la presente ACTA PARCIAL:

BRYAN DANILO MEJIA SIERRA SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA CONTRATISTA

La presente ACTA PARCIAL, objeto de la diligencia, se estipula en los términos y condiciones en el balance previsto, y que expresa a continuación:

BALANCE DE PAGOS

Concepto	debe	haber	Porcentajes	
Valor inical del contrato	$ 41 800 000.00			El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán en la ejecución del contrato
Valor adicional del contrato	$ -		0.00%	
Valor total del contrato	$ 41 800 000.00			
Valor anticipo		$ -	0.00%	
Amortizacion del anticipo		$ -	0.00%	
Valor actas anteriores		$ 12 666 667.00	30.30%	
Valor presente acta		**$ 3 800 000.00**	**9.09%**	
Saldo pendiente por ejecutar		$ 25 333 333.00	60.61%	
SUMAS IGUALES	41 800 000.00	$ 41 800 000.00	100.00%	

En consecuencia de lo anterior, el Municpio de Motavita cancelara al Contratista la suma de:	**$**	**3 800 000**

De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación a la presente **ACTA PARCIAL 4**

BRYAN DANILO MEJIA SIERRA
SUPERVISOR O INTERVENTOR

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
CONTRATISTA

Motavita-Boyacá, junio de 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Ciudad Estimados Señores:

Yo, MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA identificada(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.629.141 expedida en TUNJA dando cumplimiento con lo estipulado en los Decretos 2271/2009 y 129/2010, Certifico:

1. Que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) del mes de mayo de 2026 corresponden a los ingresos provenientes del Contrato C-CD-PSP-017-2026 de 1 de mayo de 2026 al 31 de mayo del 2026, suscrito con la alcaldía de motavita.
2. Que para efectos de retención en la fuente de acuerdo con el Artículo 388 del Estatuto Tributario adicionado por el Articulo 18 de la Ley 1819 de 2016; en lo que compete a número de empleados, SI NO **X tengo** dos (2) o más empleados a mi cargo. **Si su respuesta es si, anexar los soportes de las planillas de seguridad social de los empleados.**
3. Que SI_x__ NO Estoy obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta por el año gravable 2025.
4. Que en los términos del Artículo 437 parágrafo del Estatuto Tributario, se considera como: Responsable__X_No Responsable SI_, del impuesto sobre las ventas.
5. Pertenezco al régimen simple de tributación de acuerdo a Ley de financiamiento 1943 de 2018 y refrendado por la Ley 2010 de 2019; incorporados en los artículos 903 y siguientes del ET. SI NO **X**

La anterior certificación la adjunto con el propósito de ser tenida en cuenta en el momento del pago para efectos de la deducción de la Base de retención en la fuente y la aplicación del Decreto 0099 del 25 de enero de 2013 y en el artículo 387 parágrafo 2 numerales 1 al 5 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
C.C.1.049.629.141 DE Tunja
Correo: miguea03@hotmail.com